

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N° 262/02**

**Sucre, 7 de octubre del 2002**

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que, mediante Nota Cite Despacho N° 305/02 de 16 de septiembre de 2002, el Ejecutivo Municipal envía para su consideración el contrato N° C.D.J. N° 12/02, suscrito entre el Gobierno Municipal y la Empresa Constructora “ E y J ”, con relación a la obra “Pavimento Rígido del Barrio Mamá Bolera”.

Que, en cumplimiento al Art. 30 de la NB SABS, el Sub-Alcalde del Distrito 2 de la H. Alcaldía Municipal, cumplidos los estudios técnicos (levantamiento topográfico, elaboración del Proyecto), justifica técnicamente el Pavimento Rígido en el Barrio Mamá Bolera”, con Categoría Programática 21.00.58 con un presupuesto de Bs. 90.000 (NOVENTA MIL BOLIVIANOS 58/100), adjuntando para el efecto las especificaciones técnicas del Proyecto, Presupuesto General y Certificación Presupuestaria, por lo que tramita ante la autoridad responsable del proceso de contratación el inicio del trámite, asimismo consta en antecedentes el cumplimiento de los Arts. 31, 32, y 28 de la norma, relacionados a los procedimientos previos al inicio de un proceso de contratación.

Que, autorizado el proceso de contratación y elaborado el Pliego de Condiciones, según el Art. 34 del sistema, mediante Invitación Pública 02/02 en razón de la cuantía y publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial, dando cumplimiento al Art. 35 lit. a), b) y c) de la norma.

Que, se presentaron cuatro Empresas interesadas, bajo las normas y regulaciones de contratación de obras; YUCRA, E y J, ARANDIA MONTOYA, MATERSA; cuyo resultado fue la habilitación de la empresa “ E y J ”.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40, 41 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios se procedió a la calificación de la propuesta económica de la empresa habilitada para la apertura del sobre “B” como resultado de la misma y en cumplimiento del Art. 42 de la misma norma la comisión calificadora recomienda la contratación de la Empresa Constructora “E y J”, cuyo representante legal es Enrique Fernández Avilés, para la ejecución del proyecto “Pavimento Rígido en el Barrio Mamá Bolera”, con un precio de Bs. 82.080,47 (OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA 47/100 BOLIVIANOS), cuyo tiempo para la ejecución será de 65 días calendario, a partir de la emisión de orden de proceder.

Que, como garantía del cumplimiento del contrato se expide la Boleta de Garantía N° SERIE M; N° 041781, N° D101-2425/2002, emitida por el Banco de Crédito S.A, a nombre de la H. Alcaldía Municipal, al 7% del valor del Contrato, equivalente a Bs. 5.745.64 (CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO 64/100 BOLIVIANOS).

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 47 de las Normas Básicas, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. N° 12/02, en cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Aprobar el siguiente contrato: Contrato C.D.J. N° 12/02, suscrito entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la Empresa Constructora “E y J”, para la ejecución del Proyecto “Pavimento Rígido Barrio Mamá Bolera”, con un costo de Bs. 82.080,47 (OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA 47/100 BOLIVIANOS), cuyo tiempo de ejecución será de 65 días calendario a partir de la emisión de orden de proceder.

**Art.2º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL**

Profa. Betty Romero Civera  
**SECRETARIA a.i. H.CONCEJO MUNICIPAL**